

quando las exenciones y prerrogativas
p.^o ello le corresponde. Gracias q.^o espe
ra se la Justificacion de V. S. a q.^o
D. G. M. A. Chegin y Juanis veinte
y uno de mil ochocientos treinta y nueve

D. J. Juan de Guille
y Juan de Guille

Acuerdo de la Junta de Bullas y Salas Capitulares
de esta Real Audiencia de los veinte y tres de
este mes de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, acordado
en la Junta de V. S. del Ayuntamiento de esta Real Audiencia
mencionada que abajo firmaron, se dio cuenta
de las cédulas y circulares contenidas en los
oficios oficiales de la Real Audiencia, numeradas 72, 73,
74, en la forma siguiente

De la Circular que con fecha siete del corriente comunicó
esta Real Audiencia a los Jefes Políticos de esta Provincia, y con
fecha cinco de Mayo último se dirigió la Com
de Instrucción primaria de la misma, para que se
cumpliera al modelo que acompaña, se copia el
modelo de la que expresa para poder formar la
Circular de Instrucción pública de la Provincia de los
que se refiere; y en su cumplimiento acordaron que se
practique y remita a la Comisión por conducto
de esta Real Audiencia

De la Real orden de cinco del corriente, por la que el Sr. M. de
V. S. mandó que los Jefes Políticos cuiden
de la mas exacta y rigurosa responsabilidad
de esta provincia en las Leyes e Instrucciones
respecto a Edictos e periódicos, Impresores
y otras sueltas, publicacion por las Calles de
esta Real Audiencia, y de mas que previene: se acordó
primero por medio de Placas que se publicaran
los parages de costumbre

De varias Circulares de esta Real Audiencia Político de esta
Real Audiencia expresada de los quince de Mayo último
han acordado del Ayuntamiento de Cordoba